



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Diciembre 30 de 2022

Edición No. 8.377

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES

Secretario del Interior

KAROL FUENTES SANGREGORIO

Secretaria General

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda

ZENAIDA MARÍA ORTÍZ HERAS

Secretario Seccional de Salud

VERONICA PATRICIA MELENDEZ CHARRIS (E)

Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

MANUEL OTERO GAMERO

Jefe Of. Asesora Jurídica

JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ

Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Gobernador del Departamento del Magdalena

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.377
Diciembre 30 de 2022



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



Gaceta No8.377
Diciembre 30 de 2022

CONTENIDO

- 1. DECRETO NÚMERO 749 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
- 2. DECRETO NÚMERO 750 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”**
- 3. RESOLUCIÓN NÚMERO 661 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN Y ENTREGA DE LAS CICLAS PARA LA ALEGRÍA A LOS NIÑOS, NIÑAS, Y/O ADOLESCENTES”**



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 749 DE 29 DIC. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2626 del 25 de febrero de 2022, *Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4838, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa.*

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 3104 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Qué **MAYTHE MILENA LÓPEZ CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 59.312.475, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2626 del 25 de febrero de 2022.

Lista de elegibles del número de empleo 4838

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	59312475	MAYTHE MILENA	LÓPEZ CONTRERAS	79,04	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **MAYTHE MILENA LÓPEZ CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 59.312.475, mediante el Decreto No. 244 del 7 de junio de 2022, para desempeñar el empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4838, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.377
Diciembre 30 de 2022

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 749 DE 29 DIC. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 244 del 7 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina el nombramiento provisional" la señora **MAYTHE MILENA LÓPEZ CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 59.312.475, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto 244 del 7 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina el nombramiento provisional" fue comunicado a la señora **MAYTHE MILENA LÓPEZ CONTRERAS**, mediante notificación electrónica, previa autorización, el día 14 de junio de 2022.

Que el día 16 de agosto de 2022, la señora **MAYTHE MILENA LÓPEZ CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 59.312.475, remitió a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, oficio mediante el cual manifiesta de manera libre y voluntaria que rechaza el cargo para el cual había sido nombrada mediante Decreto 244 de 7 junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. **La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**
2. **No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.**
3. **La administración no haya comunicado el nombramiento.**
4. **Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."**

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto No. 244 del 7 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4838, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2626 del 25 de febrero de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar. El nombramiento en periodo de **MAYTHE MILENA LÓPEZ CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 59.312.475, efectuado mediante Decreto No. 244 del 7 de junio de 2022, en el empleo público denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 749 DE 29 DIC. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

OPEC No.4838 de la planta central de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer de manera definitiva el empleo público denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4838, a través de la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución 2626 del 25 de febrero de 2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente el contenido del presente decreto al señor de **MAYTHE MILENA LÓPEZ CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 59.312.475, quien rechaza nombramiento en período de prueba.

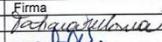
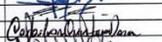
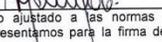
ARTÍCULO QUINTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 29 DIC. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEBO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria Peñaranda	Asesor Externo SED Magdalena	
Revisó	Margareth Mercado Pérez	Profesional Especializado SED Magdalena	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena  @MagdalenaGober  @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 2626

25 de febrero de 2022



2022RES-203.300.24-002626

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4838, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa"

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 29 del Acuerdo No. CNSC – 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC – 20211000020736 del 9 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...) e "j) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC – 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente uno (1) vacante(s), del/de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificado/a como la GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 29¹ del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

¹ ARTÍCULO 29°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados individualmente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.





Continuación Resolución 2626 25 de febrero de 2022 Página 2 de 3

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4838, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC - 2073 de 2021³, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente".

La **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA** - se encuentran adscritos al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4838, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59312475	MAYTHE MILENA	LOPEZ CONTRERAS	73.04
2	1018476667	LINA MARIA	GARZON RODRIGUEZ	72.17
3	1073130530	IVAN ARLEY	JUNCA OLAYA	69.05
4	1082997129	REY ALLEN	REYES PRADA	68.85
5	1030525440	ARLEY	CARVAJAL VILLALOBOS	63.39
6	1128055231	JAVIER EDUARDO	PEREZ ZAMBRANO	62.90

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión**, misma que presentará

³ Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento.



Continuación Resolución 2626 25 de febrero de 2022 Página 3 de 3

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4838, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa.

dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberán producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en *Período de Prueba** que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma, conforme a lo establecido en el artículo 36, numeral 4, de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firma de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firma total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 25 de febrero de 2022

MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Revisó: Elkin Martínez González - Asesor Despacho Comisionado
Diana Hestinda Quintana Priolito - Profesional Especializada - Despacho Comisionado.
Proyectó: Angella Morales Montalegre - Profesional Convocatoria
Paula Alejandra Moreno Andrade - Abogada Convocatoria

Documento firmado electrónicamente en virtud del procedimiento de firma digital. - Clic aquí para ver información del certificado.

* Conforme lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto No. 1154 del 22 de diciembre de 2020. ** Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la restricción de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y período de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.



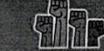
GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio

DECRETO Nro. 244 DE 07 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE FUNCIONES DE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31; el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Departamental No. 231 y 232 del 27 de mayo de 2022, la Dra. JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO, quien funge como Secretaria de Hacienda (E) y Jefe de la Oficina de Contratación de la planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, fue encargada de funciones de Gobernador de este ente territorial.

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2626 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4838 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2626 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **Maythe Milena López Contreras** identificado con cédula de ciudadanía número 59.312.475 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2626 de 2022 del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4838 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 244 DE 07 JUN. 2022

100-207

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4838 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **ORIANA MARIA DIAZ MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 57.420.166 expedida en Santa Marta, mediante Decreto No. 628 del 8 de noviembre de 2013 y posesionado el día 11 de agosto de 2014.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

" (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerle por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **Maythe Milena López Contreras** identificado con cédula de ciudadanía número 59.312.475 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2626 de 2022 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4838 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **ORIANA MARIA DIAZ MARTÍNEZ**.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: **"La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores**

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

DECRETO Nro. 244 DE 07 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de Diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **Maythe Milena López Contreras**, identificado con cédula de ciudadanía No. 59.312.475, para desempeñar el empleo público de Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$4.940.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **Maythe Milena López Contreras** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **Maythe Milena López Contreras**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

3

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 244 DE 07 JUN 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

(90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **ORIANA MARIA DIAZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 57.420.166, una vez **Maythe Milena López Contreras** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **Maythe Milena López Contreras** en su calidad de nombrado en periodo de prueba y al empleado público **ORIANA MARIA DIAZ MARTÍNEZ** a quien se le terminó el nombramiento provisional.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **07 JUN. 2022**

JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO
Secretaría de Hacienda (E) encargada de funciones del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Vitoria	Contratista de apoyo	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaría de Educación Departamental (E)	<i>Lorena Martínez López</i>
Revisó	Pedro Piracón	Asesor Externo	<i>Pedro Piracón</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	<i>Carlos Iván Quintero</i>
Revisó	José Humberto Torres	Jefe Oficina Jurídica	<i>José Humberto Torres</i>

Los firmantes declaramos que en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Departamental 735 de 2017, hemos procedido a la revisión del presente acto administrativo, encotriendo que en su forma y contenido se ajusta a las formalidades, normas y disposiciones legales que rigen la materia.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 750 DE 29 DIC. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Qu, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 3104 del 1 de marzo de 2022, *Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa.*

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 3104 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Qué **ÁNGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 3104 del 1 marzo de 2022.

Lista de elegibles del número de empleo 30420

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	1140850503	ANGEL ANDRES	HERNANDEZ GARCIA	80.86	11 mar. 2022	Firmeza completa

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.377
Diciembre 30 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 750 DE 29 DIC. 2022

100-20-

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, mediante el Decreto No. 266 del 8 de junio de 2022, para desempeñar el empleo **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **10**, identificado con el Código OPEC No. **30400** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 373 del 30 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba" el señor **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto No. No. 373 de 30 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba" fue comunicado al señor **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA**, mediante notificación electrónica, previa autorización el día 29 de agosto de 2022.

Que el día 2 de septiembre de 2022, el señor **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, remitió a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, oficio mediante el cual manifiesta de forma clara que rechaza el cargo para el cual había sido nombrado mediante Decreto 373 de 30 junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. **La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**
2. **No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.**
3. **La administración no haya comunicado el nombramiento.**
4. **Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."**

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto No. 373 del 30 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **10**, identificado con el Código OPEC No. **30420**, del Sistema General de

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.377
Diciembre 30 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 750 DE 29 DIC. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 3104 del 1 de marzo de 2022.

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto No. 373 del 30 de junio de 2022, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 3104 del 1 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020, de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:



LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

AUTORIZA:

A la **GOBERNACION DEL MAGDALENA** el uso de la lista de elegibles para el elegible **BRANDON ADRIAN SANTANA PEREZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. **1082972758** quien ocupó la posición **dos (2)** en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **30420** denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10** a través del Módulo de reporte de novedades en el Portal SIMO 4.0, con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del elegible **ANGEL ANDRES HERNANDEZ GARCIA**.

Fecha: 14 de diciembre de 2022



Que en estricto orden de mérito, **BRANDON ADRIÁN SANTANA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.972.758 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 3104 de 2022 del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

[Handwritten signature]



DECRETO Nro. 750 DE 29 DIC. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

Lista de elegibles del número de empleo 30420

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	1140850500	ANGEL ANDRES	HERNANDEZ GARCIA	80.86	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	1082972758	BRANDÓN ADRIAN	SANTANA PEREZ	79.75	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que el empleo público denominado denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena se encuentra en vacancia definitiva.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

" (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 750 DE 29 DIC. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba de **BRANDON ADRIÁN SANTANA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.972.758 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 3104 de 2022 del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que en el artículo 1° del Decreto No. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **BRANDON ADRIÁN SANTANA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.972.758, para desempeñar el empleo público de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación Departamental con una asignación básica mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$3.230.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **BRANDON ADRIÁN SANTANA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.972.758, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **BRANDON ADRIÁN SANTANA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.972.758, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083

100-20

5/1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.377
Diciembre 30 de 2022

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 750 DE 29 DIC. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Sitio Nuevo - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **BRANDON ADRIÁN SANTANA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.972.758, en su calidad de nombrado en período de prueba.

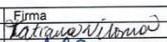
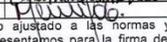
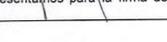
ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 29 DIC. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloría Peñaranda	Asesor Externo SED Magdalena	
Revisó	Margareth Mercado Pérez,	Profesional Especializado SED Magdalena	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

DECRETO Nro. 8373 DE 30 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba".

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 3104 del 1 marzo de 2022, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 3104 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 3104 del 1 marzo de 2022, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

DECRETO Nro. 8373 DE 30 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba".
carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría
de Educación del Departamento del Magdalena.

100-20

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que mediante fallo judicial proferido el 09 de junio del 2022, por el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO SANTA MARTA – MAGDALENA, Radicado: 47-001-4071-002-2022-000108-01, se confirmó el fallo dictado el 23 de mayo del 2022 por el Juzgado segundo Penal Municipal para Adolescentes con F.C.G, por medio del cual, se decide:

ORDENAR al Gobernador del Magdalena y al secretario de Educación del Magdalena que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de este proveído, continúen con el trámite previsto en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.6.25 y subsiguientes de la Ley 909 de 2004, para la provisión del cargo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, con el fin de que se agoten las etapas allí consagradas respecto del accionante

Que el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420 ubicado en la Planta Central - Secretaría de Educación Departamental, se encontraba ocupado por la señora ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS, identificada con c.c. 36.541.754, en la quien se encuentra amparada por cumplir las calidades de pre presionada.

Que, en atención de lo anterior, no era posible realizar el nombramiento del señor ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA, teniendo en cuenta que se hacía imperante reubicar a la señora ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS identificada con c.c. 36.541.754 a fin de proteger su estabilidad laboral reforzada, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 3 del decreto 1415 del 2021, el cual expresa:

En cumplimiento de la protección especial en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos, los servidores públicos que les falten (3) tres años o menos para obtener la pensión de jubilación o vejez y no puedan continuar en el ejercicio de su cargo por razones de reestructuración o provisión definitiva, deberán ser reubicados como lo señala el artículo 8 de la Ley 2040 de 2020 hasta tanto cumplan con los requisitos para obtener el beneficio.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

2



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



DECRETO Nro. 8373 DE 30 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba".
penal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.12.1.2.2

Que a fin de proteger la estabilidad laboral reforzada de la señora **ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS**, se procedió a reubicar en la Planta Central- Secretaría de Educación Departamental, mediante resolución No. **0489** de **23** de junio de 2022 al cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10.

Que la vacante a la cual se trasladó la señora **ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS**, solo fue generada hasta el día 25 de mayo del 2022, fecha en la cual, el cargo queda en vacancia definitiva por fallecimiento del señor, **Javier Arturo rincón Cáceres**.

Que una vez realizada la reubicación de la señora **ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS** identificada con c.c. 36.541.754, el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420 ubicado en la Planta Central - Secretaría de Educación Departamental, quedó vacante.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 y en cumplimiento del fallo judicial en mención, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2603 de 2022 en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Planta Central - Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo a la elección de plazas realizada en audiencia pública.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: "*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.*"

Que el nombramiento en periodo de prueba contenido en el presente decreto se profiere en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que, el Artículo 1° del Decreto 324 de 23 de junio de 2022, proferido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

3



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio

DECRETO Nro. 8373 DE 30 JUN. 2022

100-20

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba".
Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental No. 299 de 16 de junio de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, para desempeñar el empleo público SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, ubicado en la Planta Central - Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo a la elección de plazas realizada en audiencia pública con una asignación básica mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$3.230.000) vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



DECRETO Nro. 8373 DE 30 JUN. 2022

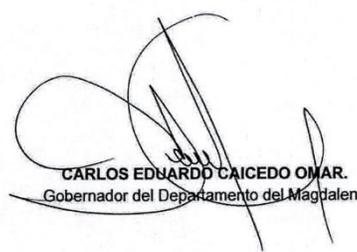
"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba".
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, en su calidad de nombrado en periodo de prueba.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 JUN. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR.
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica de la Cruz Mercado	Contratista Secretaría de Educación.	
Revisó	Lorena Martínez López	Secretaría de Educación Departamental (E)	
Revisó	Fernando Bustamante	Asesor Jurídico Externo.	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo.	
Revisó	José Humberto Torres	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



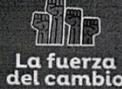
GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



DECRETO Nro. 8373 DE 30 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba".

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 3104 del 1 marzo de 2022, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 3104 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 3104 del 1 marzo de 2022, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

1



DECRETO Nro. 8373 DE 30 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba",
carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría
de Educación del Departamento del Magdalena.

100-20

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: "En firme la lista de
elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad
para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles
siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se
produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso,
el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista
de elegibles."

Que mediante fallo judicial proferido el 09 de junio del 2022, por el JUZGADO
SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO SANTA MARTA – MAGDALENA, Radicado: 47-001-4071-002-
2022-000108-01, se confirmó el fallo dictado el 23 de mayo del 2022 por el
Juzgado segundo Penal Municipal para Adolescentes con F.C.G, por medio del
cual, se decide:

*ORDENAR al Gobernador del Magdalena y al secretario de Educación del
Magdalena que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación
de este proveído, continúen con el trámite previsto en los artículos 2.2.5.1.6,
2.2.6.25 y subsiguientes de la Ley 909 de 2004, para la provisión del cargo de
SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código
OPEC No. 30420, con el fin de que se agoten las etapas allí consagradas respecto
del accionante*

Que el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10,
identificado con el Código OPEC No. 30420 ubicado en la Planta Central -
Secretaría de Educación Departamental, se encontraba ocupado por la señora
ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS, identificada con c.c. 36.541.754, en la
quien se encuentra amparada por cumplir las calidades de pre presionada.

Que, en atención de lo anterior, no era posible realizar el nombramiento del señor
ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA, teniendo en cuenta que se hacía
imperante reubicar a la señora **ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS**
identificada con c.c. 36.541.754 a fin de proteger su estabilidad laboral reforzada,
de acuerdo a lo consagrado en el artículo 3 del decreto 1415 del 2021, el cual
expresa:

*En cumplimiento de la protección especial en caso de reestructuración
administrativa o provisión definitiva de cargos, los servidores públicos que les
faltan (3) tres años o menos para obtener la pensión de jubilación o vejez y no
puedan continuar en el ejercicio de su cargo por razones de reestructuración o
provisión definitiva, deberán ser reubicados como lo señala el artículo 8 de la Ley
2040 de 2020 hasta tanto cumplan con los requisitos para obtener el beneficio.*



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 8373 DE 30 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba".
pensional. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.12.1.2.2

Que a fin de proteger la estabilidad laboral reforzada de la señora **ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS**, se procedió a reubicar en la Planta Central- Secretaría de Educación Departamental, mediante resolución No. **0489** de **23** de junio de 2022 al cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10.

Que la vacante a la cual se trasladó la señora **ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS**, solo fue generada hasta el día 25 de mayo del 2022, fecha en la cual, el cargo queda en vacancia definitiva por fallecimiento del señor, **Javier Arturo rincón Cáceres**.

Que una vez realizada la reubicación de la señora **ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS** identificada con c.c. 36.541.754, el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420 ubicado en la Planta Central - Secretaría de Educación Departamental, quedó vacante.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 y en cumplimiento del fallo judicial en mención, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2603 de 2022 en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Planta Central - Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo a la elección de plazas realizada en audiencia pública.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: "*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.*"

Que el nombramiento en periodo de prueba contenido en el presente decreto se profiere en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que, el Artículo 1° del Decreto 324 de 23 de junio de 2022, proferido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

3



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



DECRETO Nro. 8373 DE 30 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba",
Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al
Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto
Departamental No. 299 de 16 de junio de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, para desempeñar el empleo público SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, ubicado en la Planta Central - Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo a la elección de plazas realizada en audiencia pública con una asignación básica mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$3.230.000) vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.377
Diciembre 30 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 373 DE 30 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba".
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, en su calidad de nombrado en periodo de prueba.

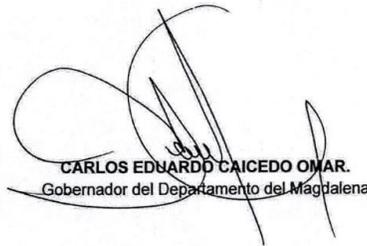
100-20

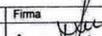
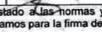
ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 JUN. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR.
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica de la Cruz Mercado	Contratista Secretaría de Educación.	
Revisó	Lorena Martínez López	Secretaría de Educación Departamental (E)	
Revisó	Fernando Bustamante	Asesor Jurídico Externo.	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo.	
Revisó	José Humberto Torres	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

DECRETO Nro. 8.373 DE 30 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*"

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 3104 del 1 marzo de 2022, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 3104 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 3104 del 1 marzo de 2022, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

1



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

DECRETO Nro. 8373 DE 30 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba",
carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría
de Educación del Departamento del Magdalena.

100-20

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que mediante fallo judicial proferido el 09 de junio del 2022, por el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO SANTA MARTA - MAGDALENA, Radicado: 47-001-4071-002-2022-000108-01, se confirmó el fallo dictado el 23 de mayo del 2022 por el Juzgado segundo Penal Municipal para Adolescentes con F.C.G, por medio del cual, se decide:

ORDENAR al Gobernador del Magdalena y al secretario de Educación del Magdalena que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de este proveído, continúen con el trámite previsto en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.6.25 y subsiguientes de la Ley 909 de 2004, para la provisión del cargo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, con el fin de que se agoten las etapas allí consagradas respecto del accionante

Que el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420 ubicado en la Planta Central - Secretaría de Educación Departamental, se encontraba ocupado por la señora ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS, identificada con c.c. 36.541.754, en la quien se encuentra amparada por cumplir las calidades de pre presionada.

Que, en atención de lo anterior, no era posible realizar el nombramiento del señor ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA, teniendo en cuenta que se hacía imperante reubicar a la señora ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS identificada con c.c. 36.541.754 a fin de proteger su estabilidad laboral reforzada, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 3 del decreto 1415 del 2021, el cual expresa:

En cumplimiento de la protección especial en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos, los servidores públicos que les falten (3) tres años o menos para obtener la pensión de jubilación o vejez y no puedan continuar en el ejercicio de su cargo por razones de reestructuración o provisión definitiva, deberán ser reubicados como lo señala el artículo 8 de la Ley 2040 de 2020 hasta tanto cumplan con los requisitos para obtener el beneficio

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

2

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



DECRETO Nro. 8373 DE 30 JUN 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba".
pensional. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.12.1.2.2

Que a fin de proteger la estabilidad laboral reforzada de la señora **ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS**, se procedió a reubicar en la Planta Central- Secretaría de Educación Departamental, mediante resolución No. **0489** de **23** de junio de 2022 al cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10.

Que la vacante a la cual se trasladó la señora **ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS**, solo fue generada hasta el día 25 de mayo del 2022, fecha en la cual, el cargo queda en vacancia definitiva por fallecimiento del señor, **Javier Arturo rincón Cáceres**.

Que una vez realizada la reubicación de la señora **ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS** identificada con c.c. 36.541.754, el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420 ubicado en la Planta Central - Secretaría de Educación Departamental, quedó vacante.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 y en cumplimiento del fallo judicial en mención, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2603 de 2022 en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Planta Central - Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo a la elección de plazas realizada en audiencia pública.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: "*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.*"

Que el nombramiento en periodo de prueba contenido en el presente decreto se profiere en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que, el Artículo 1° del Decreto 324 de 23 de junio de 2022, proferido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

3



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

DECRETO Nro. 8373 DE 30 JUN. 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba".
Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental No. 299 de 16 de junio de 2022, para la vigencia 2022.

100-20

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, para desempeñar el empleo público SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, ubicado en la Planta Central - Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo a la elección de plazas realizada en audiencia pública con una asignación básica mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$3.230.000) vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

[Handwritten signature]

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**

**La fuerza
del cambio**

DECRETO Nro. 8373 DE 30 JUN. 2022

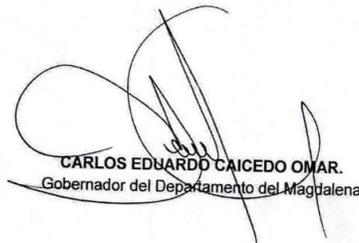
"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba".
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, en su calidad de nombrado en periodo de prueba.

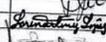
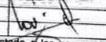
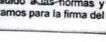
ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 JUN. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR.
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica de la Cruz Mercado	Contratista Secretaria de Educación.	
Revisó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Fernando Bustamante	Asesor Jurídico Externo.	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo.	
Revisó	José Humberto Torres	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

5



DECRETO Nro. 678 DE 18 NOV. 2022

100-20
100-00

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 3104 del 1 de marzo de 2022, *Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa.*

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 3104 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **ÁNGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 3104 del 1 marzo de 2022.

Lista de elegibles del número de empleo 30420

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombre	Apellido	Fecha	Fecha Emesa	Tipo Emesa
1	CC	1141850301	ANGEL ANDRES	HERNANDEZ GARCIA	81/88	11 MAR 2022	Firma completa

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en período de prueba a **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, mediante el Decreto No. 266 del 8 de junio de 2022, para desempeñar el empleo **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **10**, identificado con el Código OPEC No. 30400 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Handwritten initials and a checkmark



DECRETO Nro. 678 DE 18 NOV. 2022

100-20
00-007

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 373 del 30 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba" el señor **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto No. No. 373 de 30 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba" fue comunicado al señor **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA**, mediante notificación electrónica, previa autorización el día 29 de agosto de 2022.

Que el día 2 de septiembre de 2022, el señor **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, remitió a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, oficio mediante el cual manifiesta de forma clara que rechaza el cargo para el cual había sido nombrado mediante Decreto 373 de 30 junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Decreto No. 373 del 30 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 3104 del 1 de marzo de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar, El nombramiento en período de prueba de **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, efectuado mediante Decreto No. 373 del 30 de junio de 2022, en el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420 de la planta central de funcionarios administrativos de la

2 JH X



DECRETO Nro. 678 DE 18 NOV. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer de manera definitiva el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, a través de la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución 3104 del 1 de marzo de 2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente el contenido del presente decreto al señor **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.850.503, quien rechaza nombramiento en período de prueba.

ARTÍCULO QUINTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 18 NOV. 2022

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Victoria	Contratista de apoyo	<i>Tatiana Victoria</i>
Aprobó	Jose Felipe Hernández Lopez	Secretario de Educación Departamental	<i>Jose Felipe Hernández Lopez</i>
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	<i>Pedro Javier Piracón López</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	<i>Carlos Iván Quintero</i>
Revisó	Manuel Otero Garnero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Manuel Otero Garnero</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 8373 DE 30 JUN 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 3104 del 1 marzo de 2022, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 3104 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA¹ identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 3104 del 1 marzo de 2022, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

1



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

DECRETO Nro. 8373 DE 30 JUN 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba".
penal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.12.1.2.2

Que a fin de proteger la estabilidad laboral reforzada de la señora ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS, se procedió a reubicar en la Planta Central- Secretaría de Educación Departamental, mediante resolución No. 0489 de 23 de junio de 2022 al cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10.

Que la vacante a la cual se trasladó la señora ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS, solo fue generada hasta el día 25 de mayo del 2022, fecha en la cual, el cargo queda en vacancia definitiva por fallecimiento del señor, **Javier Arturo rincón Cáceres**.

Que una vez realizada la reubicación de la señora ANA SOFÍA GUTIÉRREZ GRANADOS identificada con c.c. 36.541.754, el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420 ubicado en la Planta Central - Secretaría de Educación Departamental, quedó vacante.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 y en cumplimiento del fallo judicial en mención, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2603 de 2022 en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30420, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Planta Central - Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo a la elección de plazas realizada en audiencia pública.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que el nombramiento en periodo de prueba contenido en el presente decreto se profiere en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que, el Artículo 1° del Decreto 324 de 23 de junio de 2022, proferido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

3



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 8373 DE 30 JUN 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba".
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **ANGEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1140850503, en su calidad de nombrado en periodo de prueba.

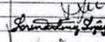
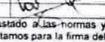
ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 JUN. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR.
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica de la Cruz Mercado	Contratista Secretaría de Educación	
Revisó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Fernando Bustamante	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	José Humberto Torres	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

5



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



RESOLUCIÓN NUMERO # 661 DE 29 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS
OBJETIVOS DE SELECCIÓN Y ENTREGA DE LAS CICLAS PARA LA
ALEGRÍA A LOS NIÑOS, NIÑAS, Y/O ADOLESCENTES

29 DIC. 2022
6100-81

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de las facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 asigna al Estado la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, el artículo 67 ibídem establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia.

Que, la Constitución Política de Colombia establece que es una atribución de los Gobernadores Departamentales cumplir y hacer cumplir la Constitución, razón por la cual es necesario la implementación de medidas y acciones que propendan por la protección de los derechos de los niños, entre ellos el derecho a la vida, a la integridad, a la seguridad vial y el derecho a la educación.

Que, dentro de las principales causas de deserción escolar se encuentra la falta de un medio de transporte propio, que garantice el traslado del educando desde su domicilio hasta las instituciones educativas, así como la falta de recursos económicos para sufragar los gastos de traslado del estudiante y ausencia de un medio de transporte idóneo y seguro, entre otras.

Que, esta administración en el Plan de Desarrollo Departamental "Magdalena Renace" 2020-2023, ha incluido los programas Cambio por la Cobertura Educativa y Cambio en la Infraestructura, así como los proyectos Cambio es Todos al Colegio y Cambio en la Movilidad, donde en las Movilizaciones Renace la Educación y Renace la Infraestructura y la Movilidad, se encuentran como acciones: Formular e implementar un (1) plan integral de seguridad vial del Magdalena, y Gestionar la formulación de (1) plan de transporte escolar que permita adelantar los trámites para su implementación y cofinanciación ante entidades competentes.

Que, el Programa Gestión de la Seguridad Vial busca promover la planeación y la gestión administrativa dentro de las instituciones públicas, creando una guía y manual de ruta que consolide los criterios asociados a la seguridad vial, de la cual emanen acciones en conjunto para la disminución de los índices de accidentalidad, morbilidad y mortalidad de los usuarios de las vías en el

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.377
Diciembre 30 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



RESOLUCIÓN NUMERO 661 DE 29 DIC. 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS
OBJETIVOS DE SELECCIÓN Y ENTREGA DE LAS CICLAS PARA LA
ALEGRÍA A LOS NIÑOS, NIÑAS, Y/O ADOLESCENTES**

Departamento del Magdalena; y, entre otras acciones, se encuentra la de establecer una planificación para el uso del transporte no motorizado.

Que, los índices de accidentalidad en el Departamento del Magdalena son particularmente altos; los accidentes que vinculan a motocicletas alcanzan fácilmente el 50% del total de víctimas de accidentes de tránsito en el territorio, razón por la cual es necesaria la implementación de un programa de educación y cultura ciudadana en seguridad vial encaminado a crear comportamientos y actitudes de responsabilidad y compromiso en cuanto a prevención de accidentes.

Que, es necesario incorporar de forma real y eficaz, la educación vial dentro del Proyecto Educativo Institucional de las escuelas y colegios del departamento, así mismo, diseñar y elaborar actividades, metodologías e instrumentos de evaluación para la educación vial.

Que, el Plan de Desarrollo Departamental "Magdalena Renace" 2020-2023 define la educación como una herramienta poderosa para promover el desarrollo y reducir la pobreza, y un efectivo mecanismo contra la desigualdad.

Que, este Gobierno en su Plan de Desarrollo Departamental "Magdalena Renace" 2020-2023 ha establecido en la Movilización Renace la Educación, en el Programa Cambio por la Cobertura Educativa el proyecto denominado "Cambio Es, Todos al Colegio", a través del cual se pretende la inclusión de un plan de transporte escolar.

Que, para la vigencia 2022 el Departamento del Magdalena retomó la presencialidad educativa con 168 mil estudiantes en 153 Instituciones Educativas que cuentan con 847 sedes, por lo que es necesario adelantar acciones administrativas para garantizar un retorno seguro a las aulas.

Que, para la ejecución del plan de transporte escolar es necesario según el PDD "Gestionar la formulación de (1) plan de transporte escolar que permita adelantar los trámites para su implementación y cofinanciación ante entidades competentes."

Que, para la materialización de la referida acción la Gobernación del Magdalena ha iniciado la ejecución del proyecto denominado "Ciclas para la alegría", el cual contempla la entrega de 6.800 bicicletas a niños, niñas y/o adolescentes que adelantan sus estudios en Instituciones Educativas Públicas ubicadas en el Departamento del Magdalena.

100-81

[Handwritten signature]

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

2

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGobe



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio

RESOLUCIÓN NUMERO 661 DE 29 DIC. 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS
OBJETIVOS DE SELECCIÓN Y ENTREGA DE LAS CICLAS PARA LA
ALEGRÍA A LOS NIÑOS, NIÑAS, Y/O ADOLESCENTES**

Que, el proyecto "Ciclas para la alegría" busca cubrir la necesidad de transporte de los estudiantes entre los 12 y 18 años de edad de estrato socio-económico 1, 2 o 3 del departamento del Magdalena, o que pertenezca a un grupo poblacional tales como afrocolombiano, indígena, Rrom, víctima de posconflicto, campesino, entre otros, así como disminuir el índice de accidentalidad de esta población en vías del Magdalena, formar a estudiantes y padres de familia en Seguridad Vial y, además, pretende desestimular el uso de las motocicletas como medio de transporte para estudiantes y estimular estilos de vida saludable, afectando positivamente al ambiente con el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo.

Que, a través del proyecto "Ciclas para la alegría" el Gobierno Departamental contribuye al mejoramiento de la calidad educativa para beneficio de los estudiantes magdalenenses, e incentiva el uso de vehículos no motorizados y el componente de Educación Vial desde las instituciones educativas departamentales.

Que, la Gobernación del Magdalena a través de la Oficina de Tránsito y Transporte adelanta procesos formativos (capacitaciones) en seguridad vial en las Instituciones Educativas Departamentales, a través del cual procura enseñar todo lo relacionado con seguridad vial con la bicicleta como medio de transporte, desde sus conceptos básicos, pasando por la parte mecánica, hasta llegar a su uso, incluyendo las condiciones para su desplazamiento en términos de seguridad, respeto y convivencia, de tal manera que los estudiantes vayan teniendo un mayor conocimiento y dominio de la movilidad en el referido medio de transporte, para que finalmente los educandos puedan participar como actores viales garantizando un mejor y más seguro desplazamiento.

Que, para la materialización de la entrega de las bicicletas es necesario que los niños, niñas y/o adolescentes aspirantes a ser beneficiarios se inscriban a través de cualquiera de los siguientes medios: link oficial publicado en la página web de la Gobernación del Magdalena, diligenciamiento de formato de inscripción que se dispondrá en las sedes subregionales de la Gobernación del Magdalena, en las ferias de la equidad, y/o en las asambleas de poder popular o en los diferentes puntos físicos autorizados por la Gobernación del Magdalena en los municipios y corregimientos o veredas.

Que, para la entrega de las bicicletas es necesario el establecimiento de criterios objetivos de selección que permitan la ejecución efectiva del proyecto.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

3

@gobiernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



RESOLUCIÓN NUMERO № 6 6 1 DE 29 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS
OBJETIVOS DE SELECCIÓN Y ENTREGA DE LAS CICLAS PARA LA
ALEGRÍA A LOS NIÑOS, NIÑAS, Y/O ADOLESCENTES

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establézcanse como criterios objetivos de selección y entrega de las bicicletas a los niños, niñas, y/o adolescentes que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre inscrito en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).
2. Que tenga entre 12 y 18 años de edad.
3. Que se encuentre inscrito en la convocatoria realizada por la entidad territorial.
4. Que resida en estrato socio-económico 1, 2 o 3 del departamento del Magdalena, o que pertenezca a un grupo poblacional, tales como afrocolombiano, indígena, Rrom, víctima de posconflicto, campesino, entre otros.
5. Que esté matriculado para el próximo año.
6. Que adelante sus estudios en una institución educativa pública ubicada en el departamento del Magdalena.
7. Que el estudiante haya participado en los procesos formativos (Capacitaciones) que dicta la Oficina de Tránsito y Transporte de la Gobernación del Magdalena.
8. Que el acudiente del beneficiario suscriba el acta de compromiso de entrega de la bicicleta.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H. a los

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR.
Gobernador del Departamento del Magdalena.

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Jader Alfonso Martínez López.	Jefe Oficina Control Interno.	
Proyectó:	Yoimarís Gutiérrez Orozco.	Abogada Externa Oficina Control Interno.	
Revisó:	Yang Paul Dominguez	Jefe Oficina Tránsito y Transporte	
Revisó:	Manuel Otero Gamero.	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Carlos Iván Quintero Daza.	Asesor Externo.	

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



ACTA DE COMPROMISO DE BENEFICIARIOS – PROYECTO: “CICLAS PARA LA ALEGRÍA”

_____ identificado con C.C No. _____, en calidad de acudiente, en los términos establecidos en el artículo 1468 del CC, del niño/niña/adolescente _____ identificado con T.I. y/o C.C. N° _____ quien es beneficiario(a) del programa denominado CICLAS PARA LA ALEGRÍA, por medio de la presente acta confirmo que estoy de acuerdo con los requisitos establecidos por la Gobernación del Magdalena para que mi representado sea beneficiario de este programa, así mismo concedo autorización para el manejo de la información conforme a la Ley 1581 del 2012, y me comprometo a cumplir con lo siguiente:

OBLIGACIONES DEL ACUDIENTE Y BENEFICIARIO.

1. Velar porque mi representado continúe ejerciendo su derecho a la educación.
2. Dar el uso adecuado al medio de transporte entregado por la Gobernación del Magdalena, siendo este vehículo única y exclusivamente para el transporte del niño/niña/adolescente a la institución educativa pública donde estudia.
3. Me comprometo a que el dominio de la bicicleta se mantenga sobre el niño/niña/adolescente seleccionado como beneficiario por la entidad territorial.
4. Bajo ninguna circunstancia queda permitido la venta y/o donación de la bicicleta.
5. Para la vigencia 2023, el niño/niña/adolescente será matriculado en un colegio público ubicado en el departamento del Magdalena.
6. Cumplir con las condiciones establecidas para garantizar la permanencia del niño/niña/adolescente en la institución educativa pública.

SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL BENEFICIO.

Son causales de suspensión definitiva del beneficio:

1. Deserción del estudiante de la Institución Educativa Pública ubicada en el Departamento del Magdalena.
2. Uso inadecuado de la bicicleta o utilización de la misma para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedida
3. Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
4. Expulsión de la Institución Educativa por causas disciplinarias, por inasistencia o por bajo rendimiento educativo.
5. Incumplimiento por parte del acudiente y/o estudiante de cualquiera de las obligaciones.

Firma del acudiente _____ con C.C. _____ quien se compromete a cumplir con las obligaciones suscritas en el presente documento para la entrega de la Cicla para la Alegría.

Se firma el día ____ del mes _____ del 2022 en _____, Magdalena.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.377
Diciembre 30 de 2022**

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober